

SOLICITANTE FOLIO 00407821

Presente.-

En relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional, con número de folio 00407821 el día 18 de marzo del año 2021, en la que solicita:

“¿Como a sido la implementacion de las cotas de genero en los cargos publicos de Sinaloa?.”

Al respecto, le informo que la paridad de género es uno de los principios rectores del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, a partir de ello se estableció que debía disponerse el principio de la paridad de género en: Los estatutos y reglamentos internos de los partidos políticos estatales y nacionales; se adicionó como principio rector en el ejercicio del Instituto Estatal Electoral; y, se reguló el acceso y postulación a cargos de elección popular.

Igualmente, le comento que el principio de paridad de género se aplica tanto de manera horizontal como vertical por lo menos en el 50% de las candidaturas que se registran por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, en todos los cargos a diputaciones y de ayutamientos, es decir, el 50% debe corresponder al género femenino.

En nuestra página web, podrá encontrar información relativa a este tema en el siguiente link:

<https://www.ieesinaloa.mx/paridad-de-genero/>

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa, a 22 de marzo de 2021

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA